ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

NIT: 900.958.564-9

CERTIFICA:

Que de acuerdo a los soportes evidenciados en la carpeta del Contrato No. 170-2019, con la empresa **MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S.A.S** con Nit. 900.896.239-2, representada legalmente por **LUIS JAVIER GUERRERO CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.173.057 de Simijaca, se suscribió en Bogotá con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., el Contrato de Suministros, así:

Número	170-2019
Objeto	SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS Y BUTACOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CON VDT EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Fecha de suscripción	29/07/2019
Fecha de inicio	20/08/2019
Valor inicial	CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.122.400)
Plazo inicial	UN (01) MES
Tiempo de ejecución total del contrato	**Un (1) mes, a partir de Veinte (20) de Agosto de 2019 hasta el Diecinueve (19) de septiembre de 2019**
Valor total del Contrato	**CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.122.400)**
Estado	Finalizado

Fuente: Carpeta del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del contratista, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente;

MARIA CLAUDIA OÑATE VÁSQUEZ
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar Administrativo	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisado por:	Lorena Rojas Van - Strahlen	Líder Bienes y Servicios	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

Mediante Decreto 171/2016 se designó para el periodo de transición a los Gerentes de las E.S.E. resultantes de la fusión ordenada en el Acuerdo 641/2016, (Subred Integrada de Servicios de Salud) con las funciones previstas en el artículo 5, tanto para efectos de subrogación, obligaciones y perfeccionamiento del proceso de fusión.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **de responsabilidad y eficacia**, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.